



DJ/DDCGV-COL/159B/2015

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General**, la **Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra **Sociedad Anónima denominada Metlife México S.A.**, representada en este acto por su Apoderado Legal, el **C. Antonio Lara lagunas**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **“El Organismo”** y **“Metlife”**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes

DECLARACIONES:

I.- Declara “El Organismo” que:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,”** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.-----

II. Su Domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.-----

III. Su Directora General, cuenta con la Personalidad Jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **“El**



MetLife



Organismo” de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

IV. Que dentro de los objetivos de **“El Organismo”** se encuentran entre otros el promover en el Municipio el Bienestar Social y el Desarrollo de la Comunidad, para crear mejores condiciones de vida.-----

II.- Declara **“Metlife”** que:

I.- Es una Sociedad Anónima, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 33,382 treinta y tres mil trescientos ochenta y dos pasada ante la fe del Notario Público número 34 treinta y cuatro del Distrito Federal, **LIC. JUAN J. CORREA FIELD**, el día 24 veinticuatro de noviembre de 1951 dos mil siete e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo inscripción 233 doscientos treinta y tres, mismo que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto funcionar como institución de seguros conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y en la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como tal.-----

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en Blvd. Manuel Ávila Camacho No 32, Skl, 14 al 20 y PH, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11000.-----

III.- Su Apoderado Legal, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio; tal y



como se desprende de la Escritura Pública número 10,177 diez mil ciento setenta y siete, pasada ante la fe del **Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Notario Público número 248 doscientos cuarenta y ocho** del Distrito Federal de fecha 26 de noviembre del año 2013 dos mil trece y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. -----

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es **MME920427EM3**.-----

Declaran las partes que: -----

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.-----

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.-----

III.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir el objeto materia de este acuerdo de voluntades.-----

IV.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. “El Organismo” y “Metlife” celebran el presente convenio, con el propósito de establecer un sistema para operar los descuentos a realizarse por concepto de pago de primas de pólizas de seguros voluntarios de tipo individual, derivadas de la contratación por parte de los trabajadores de “El Organismo” de acuerdo a los estándares de calidad y de acuerdo al plan contratado con “Metlife”, a fin de facilitar a los asegurados el pago de dichas cantidades.-----

Para estos efectos “El Organismo” descontará de los salarios de sus trabajadores previa autorización de éstos, las cantidades equivalente al importe de las primas a pagarse



siempre y cuando dichas primas no representen más del 30% del salario del trabajador, conforme a la Ley Federal del Trabajo art. 110; con motivo de las pólizas de seguros voluntarios de tipo individual, de acuerdo al plan que los trabajadores tengan celebrados con **"Metlife"** siempre que hubieren dado consentimiento expreso y por escrito para ello, señalando en dicho escrito si el descuento se hará quincenal o mensualmente, y siempre y cuando mantengan en vigor el contrato, por lo que se refiere al cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en los mismos.-----.

SEGUNDA.- "Metlife" se compromete a entregar a **"El Organismo"** un porcentaje del **3.0% tres por ciento**, por el servicio de retención de prima a los trabajadores en su nómina de cada póliza contratada por los empleados de **"El Organismo"**, del monto de cada retención mensual de parte de **"El Organismo"**. Por su parte, **"El Organismo"** extenderá el recibo que ampara dicho pago bajo el concepto: Pago de servicio de retención en nómina de primas de seguro de vida individual. El pago de referencia, lo efectuará **"Metlife"** a **"El Organismo"** dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles posteriores al recibo de la liquidación de retenciones, a través de cheque expedido a **"El Organismo"**.-----.

TERCERA.- OBLIGACIONES. "METLIFE" se obliga a pedir a **"DIF ZAPOPAN"**, todos los datos necesarios para proceder a promover y vender las pólizas de seguros voluntarios de tipo individual dándoles a conocer los beneficios, entre sus empleados con el esquema de descuento en nómina.-----.

CUARTA.- COBRO DE LAS PRIMAS. Respecto al cobro de las primas, se establece que **"Metlife"**, enviará a **"El Organismo"** 7 siete días hábiles previos al pago de la nómina (precisamente los días 15 quince y ultimo de cada mes), los listados de cobranza en donde aparecerá el nombre del empleado e importe a descontar, con el cual **"El Organismo"** se obliga a hacer las deducciones en la nómina del empleado siempre y cuando éste tenga capacidad de descuento.-----.

En caso que no exista capacidad de descuento, **"El Organismo"** se obliga a dar aviso a **"Metlife"**, para que éste haga de conocimiento al trabajador que su póliza no podrá ser emitida.-----.

QUINTA.- DEL PAGO DE LAS PRIMAS. Una vez que **"El Organismo"** haga los descuentos a sus empleados activos que tengan capacidad de descuento y que no estén con licencia,





MetLife



emitirá un cheque con el total de los descuentos realizados a los trabajadores, el cuál entregará a **"Metlife"** cada fin de mes, los días viernes en las oficinas del **"El Organismo"**, siempre y cuando haya transcurrido 05 cinco días hábiles del pago de nómina y sin que este plazo exceda de los 09 nueve días hábiles. En caso de que no se haga descuento a algún trabajador por las causas mencionadas al inicio de ésta cláusula, sus descuentos restantes se verán incrementados proporcionalmente por el importe que no se descontó en la quincena respectiva.-----.

SEXTA.- "Metlife" se obliga a proporcionar a los trabajadores que decidan contratar uno de sus planes, los servicios pactados en las pólizas de seguros voluntarios de tipo individual.-----.

SÉPTIMA.- BAJAS Y REPORTE. **"Metlife"** se compromete a informar por escrito, dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes a **"El Organismo"** las bajas y altas que causen sus empleados, en los planes de las pólizas de seguros voluntarios de tipo individual, así mismo **"El Organismo"** se compromete a realizar un reporte de forma quincenal y enviarlo vía correo electrónico a **"Metlife"** de los trabajadores a los cuales se les haya aplicado descuento vía nomina de acuerdo al Plan de póliza que hayan contratado.-----.

OCTAVA.- DESLINDE DE RESPONSABILIDAD. Ambas partes convienen expresamente en que **"El Organismo"** no se hace responsable por los compromisos adquiridos por los trabajadores con **"Metlife"**, por lo que su obligación asumida a través del presente convenio consiste única y exclusivamente en actuar como retenedor de los montos derivados de los contratos celebrados entre **"El Organismo"** y, a enterar a **"Metlife"** dichos montos en los términos, fechas y condiciones establecidos en el presente contrato.-----.

NOVENA.- ACCESO DE AGENTES DE SEGURO. **"El Organismo"** permitirá y facilitará el acceso a sus instalaciones donde éste asignados los trabajadores, a los agentes de seguros que presten servicios a **"Metlife"**, con el fin de hacer posible la contratación de los seguros referidos en el presente convenio, bajo las condiciones que **"Metlife"** y el **"El Organismo"** consideren más convenientes. Así mismo:

a).- Los agentes no podrán asumir directa ni indirectamente la cobertura de ninguna clase de riesgo; tampoco podrán otorgar, modificar, ni rescindir convenios de seguro en nombre de **"Metlife"**, bajo ningún concepto, fuera del objeto del presente convenio.-----.



b).- Los agentes no podrán intervenir en la contratación de los seguros cuando su intervención pueda implicar situación de coacción.-----.

c).- Desde este momento **“Metlife”** libera a **“El Organismo”** por los malos manejos que sus agentes pudieran llevar a cabo en la ejecución del presente convenio.-----.

DÉCIMA.- “El Organismo” no requiere, ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente convenio, a favor del personal que provenga por parte de **“Metlife”**, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el mismo no es considerado como trabajador de **“El Organismo”** para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social.-----.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de su firma y hasta el término de la presente administración, es decir, y para certeza de las partes, concluirá el día **30 treinta de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho**. No pudiendo en consecuencia, prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, ya que será requisito esencial el común acuerdo de las partes y la celebración de un instrumento, con todas las formaciones necesarias para su validez.-----.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.-----.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“El Organismo”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **“Metlife”**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.-----.

De igual forma, **“Metlife”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **“El Organismo”**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15





quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser aceptada previamente por **"El Organismo"** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el **"El Organismo"** pague a **"Metlife"** aquellos productos efectivamente entregados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.-----.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN. Ambas partes podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan: -----.

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.-----.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.-----.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.-----.

DÉCIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO: Ambas partes manifiestan el contenido y el alcance establecido en las Leyes Mexicanas y ejecutan este convenio de acuerdo con dichas Leyes por lo que el incumplimiento de las Leyes mexicanas que impacten directamente este convenio, así como el incumplimiento de este convenio serán causas de terminación del mismo, que podrá hacer valer cualquiera de las partes.-----.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Ambas partes convienen expresamente que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben. -----.



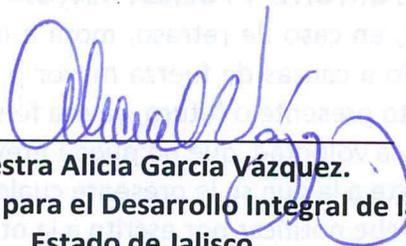
MetLife



En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.-----.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 5 cinco de octubre del año 2015 dos mil quince en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----.

Por "El Organismo"



Maestra Alicia García Vázquez.
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan,
Estado de Jalisco.

Por "Metlife".

C. Antonio Lara Lagunas.
Apoderado Legal.